

DECRETO N°

3723

TEMUCO,

18 NOV 2016

VISTOS

1. El Decreto Alcaldicio N° 4.087 de fecha 14 de diciembre de 2015 que aprueba y desagrega el Presupuesto Municipal para el año 2016
2. El Convenio de fecha 9 de Noviembre 2016, suscrito entre la Empresa Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A. y la Municipalidad de Temuco.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de colaboración de Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A. para la realización de un viaje especial y patrimonial con el Tren de la Araucanía en el trayecto Concepción - Laraquete - Concepción el día 26 de noviembre de 2016.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Convenio de fecha 9 de noviembre de 2016, suscrito entre la Empresa Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A., y la Municipalidad de Temuco, mediante el cual las entidades involucradas manifiestan su compromiso por brindar mutua colaboración para el desarrollo de un viaje turístico que realizará Fesur en el trayecto Concepción-Laraquete-Concepción con el equipo Tren de La Araucanía compuesto por una Locomotora a vapor tipo 80, la 820, un carro Aljibe ECN 510, dos coches clase económica Ec 414 y Ec 416, un coche clase turista T 9001 y un coche comedor Y 21, administrados por el Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda, el día 26 de noviembre de 2016.
- 2.- La materialización del convenio por este acto se aprueba en su totalidad, y tendrá una vigencia de acuerdo a las fechas estipuladas en él.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

LGR/SCF/jfm
c.c. Museo Ferroviario
Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1180428.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
EMPRESA FERROCARRILES SUBURBANOS DE CONCEPCIÓN S.A.
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la ciudad de Temuco a 9 de noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7 representada legalmente por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, Chileno, Casado, Cédula Nacional de Identidad RUT ambos domicilios para estos efectos calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, en adelante "la Municipalidad" y la empresa Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A. Rut N° 96.756.310-2, representada legalmente por el Sr. Nelson Emiliano Hernández Roldán, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio en comuna de Concepción, en adelante "Fesur", han convenido en celebrar el siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que, el artículo 4° letras a) y e) de la Ley citada, disponen que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; y el turismo, el deporte y la recreación;
3. Que, la Municipalidad de Temuco a través del Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda tiene como objetivo fomentar el desarrollo cultural, promover el turismo y rescatar el patrimonio ferroviario. En este contexto, cuenta con equipos ferroviarios habilitados para el traslado de pasajeros.
4. Que, FESUR es una filial del Grupo EFE, esto es, la Empresa de Ferrocarriles del Estado, entidad que tiene como objetivo ser un referente en el transporte de pasajeros y carga, que conecta territorios y entrega la mejor experiencia a sus usuarios a través de un servicio seguro y confiable; comprometido con el medio ambiente y las comunidades, para contribuir de manera sostenible al desarrollo social y económico del país.-

PRIMERA: El Convenio cuyas cláusulas y condiciones se estipulan en el presente instrumento tiene por objeto brindar mutua colaboración para el desarrollo de un viaje turístico que realizará Fesur en el trayecto Concepción-Laraquete-Concepción con el equipo Tren de La Araucanía compuesto por una Locomotora a vapor tipo 80, la 820, un carro Aljibe ECN 510, dos coches clase económica Ec 414 y Ec 416, un coche clase turista T 9001 y un coche comedor Y 21, administrados por el Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda, el día 26 de noviembre de 2016.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco se compromete a:



- a) Autorizar la salida y, traslado desde Temuco a la ciudad de Concepción y posterior regreso a Temuco del equipo ferroviario Tren de La Araucanía compuesto por 6 piezas ferroviarias declaradas Monumento Histórico Nacional: una locomotora a vapor tipo 80, la 820, un carro Aljibe ECN 510, dos coches clase económica Ec 414 y Ec 416, un coche clase turista T 9001 y un coche comedor Y 21, que se encuentran bajo custodia de la Municipalidad de Temuco, según consta en el Contrato de Depósito de fecha 27 de octubre de 2006. Para realizar un viaje especial entre las ciudades de Concepción y Laraquete.
- b) El convoy, enunciado en la cláusula primera, se desplazará desde el Museo Ferroviario al taller ferroviario Omer Huet de Concepción el día 23 de noviembre y regresará a las dependencias del Museo Ferroviario el día 28 de noviembre de 2016.
- c) A su llegada a Concepción el equipo tendrá asiento en el taller ferroviario Omer Huet de Concepción con el objeto de preparar el convoy para la realización del viaje especial en el circuito Concepción - Laraquete - Concepción programado para el día 26 de noviembre de 2016.
- d) Con el objeto de cautelar el buen estado de los equipos ferroviarios y aminorar el desgaste de piezas y partes de la locomotora a vapor N° 820 durante su traslado a la ciudad de Concepción y su regreso a la ciudad de Temuco, el personal del museo ferroviario procederá a desmontar las bielas motrices de la locomotora a vapor y habilitará en su reemplazo, bocinas flotantes de madera. Cabe señalar que para la realización del viaje patrimonial Concepción - Laraquete, el personal del museo realizará el cambio de las bocinas flotantes por las bielas motrices.
- e) Disponer de personal municipal certificado y habilitado por la norma EFE para la operación de la locomotora 820 detallados en cláusula primera durante su traslado a la Octava Región hasta su regreso a la ciudad de Temuco.

TERCERA: Será responsabilidad de la Empresa Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A. lo siguiente:

- a) Financiar el traslado y operación del equipo ferroviario Tren de La Araucanía detallado en cláusula primera del presente convenio, desde Temuco a Concepción, el trayecto Concepción -Laraquete - Concepción y su regreso a la ciudad de Temuco. Los costos involucrados deberán contemplar a lo menos los siguientes ítems: arriendo de una locomotora diesel tanto en el viaje Temuco-Concepción como en el trayecto Concepción -Temuco a modo de proteger y cautelar el buen estado de los equipos ferroviarios que el municipio de Temuco mantiene bajo su cargo, personal calificado, el suministro de carbón, agua y lubricantes, el aseo de coches y baños, un cargador o yale para desmontar y montar las bielas en la ciudad de Temuco.
- b) Resguardar y proteger el material rodante del Museo Ferroviario, garantizando la seguridad del convoy, desde su desplazamiento de Temuco a Concepción, durante el viaje entre Concepción - Laraquete - Concepción, hasta su regreso a la ciudad de Temuco.
- c) Garantizar el buen estado de las vías férrea en los tramos individualizados precedentemente en la letra b) de la presente cláusula a fin de procurar el adecuado desplazamiento y traslado del Tren de la Araucanía.
- d) Proveer personal de apoyo para realizar el caldeo de la locomotora con motivo del viaje especial en el circuito Concepción - Laraquete - Concepción y personal especializado de reemplazo para la conducción



del tren ante cualquier imprevisto, considerando la distancia y la cantidad de días de trabajo y traslado del convoy.

- e) Contratar los seguros personales para la totalidad de los pasajeros que harán uso del servicio el 26 de noviembre entre las estaciones de Concepción y Laraquete y para los 2 funcionarios municipales que operarán la locomotora 820 considerando como fecha de inicio la salida desde el Museo Nacional Ferroviario y como fecha de término el regreso a la ciudad de Temuco.
- f) En caso que los equipos ferroviarios identificados en la cláusula primera, sufran algún deterioro o desperfecto, su reparación será de cargo exclusivo de Fesur y deberá ejecutarse no más allá del mes de diciembre de 2016 en las dependencias del Museo Ferroviario.
- g) Coordinar los permisos, autorización de itinerario, canal de circulación y personal para la circulación del Tren de la Araucanía.

CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

QUINTA: La personería de don Nelson Hernández Roldán para actuar en representación de la Empresa de Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A. consta en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de Directorio de dicha empresa, de 28 de diciembre de 2007, reducida a escritura pública ante el notario de Santiago don Cosme Gomila Gatica con fecha 12 de marzo de 2008 y la personería con la que actúa don Miguel Becker Alvear en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012 aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de misma fecha.

SEXTA: Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos copias en poder de la Municipalidad y dos en poder de Fesur.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



NELSON HERNANDEZ ROLDÁN
GERENTE GENERAL
FERROCARRILES SUBURBANOS DE CONCEPCIÓN S.A.

LGR/SCF/ gfm